

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 2 de Febrero de 1940

NUMERO 8209

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Decreto 2, de 9 de enero de 1940, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.	SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO Contrato No 2, de 18 de enero de 1940, celebrado con Jossie E. Norelius.
SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto 15, de 19 de enero de 1940, por el cual se hacen dos nombramientos.	Corte Suprema de Justicia.
Sección de Comercio e Industrias Resolución 2, de 11 de enero de 1940, por la cual se conceden unas vacaciones.	Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.
Resolución 4, de 20 de enero de 1940, por la cual se conceden unas vacaciones.	Telegramas rezagados.
Rama de Patentes y Marcas Olicidad de registro de la marca Sanforizado, de Chett. Peabody and Co., Inc., de Troy, N.Y., EE. UU. de A.	Avisos y Edictos.
	Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

CREDITO ADICIONAL

DECRETO NUMERO 2 DE 1940 (DE 9 DE ENERO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERAND*

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios a las respectivas Secretarías de Estado cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que los respectivos Secretarios de Estado han preparado el expediente de que trata el artículo 727 del Código Fiscal; y

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura del crédito suplementario en la sesión del 29 de Diciembre pasado,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de veintinueve mil trescientos cinco balboas (B. 29,305.00).

Artículo 2º Este crédito se imputará así:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Capítulo XVI.—Secretaría de Hacienda y Tesoro (M)

Art. 304. Para mobiliario, impresiones, adquisiciones de obras didácticas sobre Hacienda Pública, reparación del mobiliario y otros gastos menudos y de personal en el bienio B. 3,500.00

Capítulo XVII.—Contraloría General de la República (P)

Artículo 322. Para pagar el sueldo del

Auditor Especial de la Contraloría General de la República por lo que falta del bienio . . . 3,000.00

Contraloría General (M)

Artículo 323. Para útiles de escritorio, libros, viáticos y otros gastos B. 3,500.00

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Capítulo IX.—Gran Jurado Nacional de Elecciones (P)

Artículo 146. Para pagar el sueldo de los empleados subalternos del Gran Jurado Nacional de Elecciones en 8 meses 4,000.00

Capítulo VII.—Oficinas de Seguridad (P)

Artículo 139. Para pagar el aumento de sueldo del Encargado del Servicio de Alarma de la ciudad de Panamá 325.00

Capítulo XX.—Gastos Varios—Faros y Boyas (P)

Artículo 336. Para aumentar la subvención del Cuerpo de Bomberos de Panamá en 12 meses a B. 400.00 mensuales 4,800.00

Capítulo VI.—Comarca de San Blas (P)

Artículo 88. Para pagar los sueldos de los empleados de la Comarca, así:

Un Subteniente a B. 80.00 mensuales 480.00

Seis Agentes Coloniales a B.

45.00 mensuales cada uno . . . 1,620.00

Cuatro Agentes Indígenas a

B. 20.00 mensuales cada uno . . . 480.00

2,580.00

Capítulo V.—Sección de Cedulación (P)

Artículo 51. Para pagar los sueldos de 28 Ceduladores a B. 50.00 mensuales cada uno B. 1,400.00 5,600.00

Artículo 53. Para gastos de Cedulación y viáticos de los ceduladores, hasta 2,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JARRIN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 15 DE 1940
(DE 19 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Elisa Recuero de Guerra Oficial de cuarta categoría en la Sección de Estadística, en reemplazo de la señora Eloísa Albarraán que renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor José Domingo Muñoz, Portero en el Despacho del señor Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, en reemplazo de Reginaldo Dixon Pinto.

Artículo 3º Las personas arriba nombradas tendrán derecho a sueldo desde el 1º de Enero en curso, fecha en que comenzaron a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta (1940).

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 11 de 1940.

En atención a la solicitud presentada a este Despacho por la Srta. Isabel M. Sosa, Oficial de Segunda categoría en la Sección de Turismo de esta Secretaría, para que se conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 7 de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 20 de 1940.

En atención a la solicitud presentada a este Despacho por la señorita Alicia María Arjona, Oficial de Ter-

cera categoría de la Sección de Estadística de esta Secretaría, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la peticionaria, el mes de vacaciones que solicita de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 7 de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Los suscritos, Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Cluett, Peaboy & Co. Inc., organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y con su asiento principal de negocios en 493 River Street, ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra SANFORIZADO, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 372,859 de 14 de Noviembre de 1939 y sirve para amparar y distinguir en el comercio tejidos en piezas fabricados de algodón, lino, lana, seda, rayón, y combinaciones de estos.

SANFORIZADO

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.
Panamá, Enero 19 de 1940.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
25 de Enero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS: C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 29 de Enero de 1940)

De Colón para Lino Rodríguez.
De Soná para Benilda Muñoz.
De Boquete para Jacinto Rivera.
De Cabuya para María Morales.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará *El Gobierno*; y la señorita Jessie Pauline Norelius, de nacionalidad norteamericana, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará *La Contratista*, se ha convenido en prorrogar, en los siguientes términos, el Contrato Ng 17, de 24 de Octubre de 1938, celebrado entre las partes mencionadas:

Primero: La Contratista se obliga a seguir prestando sus servicios como Enfermera Jefe del Hospital Santo Tomás y como Directora de la Escuela de Enfermeras de la misma Institución, acatando al efecto todos los reglamentos y leyes vigentes sobre la materia, o que en adelante se expidan, con especialidad las disposiciones de los artículos 36 y 37 del Decreto Ejecutivo N° 6 de 11 de Enero de 1929 dictado por conducto de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento bajo su antigua denominación de Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Segundo: El Gobierno pagará a la Contratista, como precio de sus servicios y en concepto de honorarios, la suma de B. 200.00 (doscientos balboas) mensuales.

Tercero: La Contratista se obliga a contribuir al "Fondo de Jubilaciones" y al del "Obrero y del Agricultor" en las proporciones establecidas en las leyes respectivas; o en defecto de éstas, a cualesquiera otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los dos anteriormente mencionados.

Cuarto: La Contratista tendrá adrecho a un mes de vacaciones con goce de sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Quinto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Sexto: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

d) Cualquier falta de cumplimiento, por parte de la Contratista, a las estipulaciones de este documento.

Séptimo: Queda expresamente convenido que los empleados subalternos que deban cooperar con la Contratista en el desempeño de sus funciones oficiales, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Octavo: El Gobierno se obliga a cubrir el valor del pasaje de la Contratista para su regreso al país de origen, una vez terminado este convenio.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiera a la interpretación que deba darse

a todas o alguna de las estipulaciones de este contrato, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAÉN GUARDIA.

La Contratista,
Jessie P. Norelius.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 18 de Enero de 1940.

Aprobado:

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAÉN GUARDIA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Enero de 1940, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 335 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendiente del mes anterior:	Civiles	20
	Criminales	14
Repartidos en el mes:	Civiles	4
	Criminales	17
	Total	55

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

	Civiles	6
	Criminales	11
Quedan pendientes para Enero	Civiles	18
	Criminales	17
	Suman	55

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera	5	5	10
Magistrado Grimaldo B.	2	6	9
Magistrado Herrera L.	4	7	11
Magistrado López	4	6	10
Magistrado Vallarino	8	7	15
Total:	24	31	55

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

NEGOCIOS CIVILES

Actos y providencias.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado).

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

Sustanciándose	1	1	2
Con proyecto de resolución			1 1
Despachados		1 1	2
Sustanciándose	2 3	2 6	13
Con proyecto de resolución	1	1	2
Suspendidos		1	1
Despachados	1	1 1	3

Sentencias.

Total de negocios civiles 5 3 4 4 8 24

NEGOCIOS CRIMINALE**Autos y providencias.**

Sustanciándose	1	1	2
Al Despacho para fallar	1	1	2 4
Con proyecto de resolución		1	1
Despachados	2 3	2 3	3 13

Sentencias.

Sustanciándose			1 1
Al Despacho para fallar	1		1
Despachados		1	1

Reconocimiento en única instancia.

Sustanciándose	1	2	2	1	6
Con proyecto de resolución			1		1
Despachados			1		1
Total de negocios criminales	5	6	7	6	7 31
Total General	10	9	11	10	15 55

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de ciento setenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 174.95).

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Guardia Cía. Ltda., alambre para gallinero, 36 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	101.51
Roberto G. de Paredes, mangueras de caucho y rociador completo, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	27.25
Public Service Garage Co. Inc., neumáticos y cámaras de aire para autos, 64 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	927.28
Rodolfo Endara, harina de carne para animales, 40 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	117.45
Frank y Son, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	20.34
C. G. de Haseth Co., hepatona, vino de carne y hierro etc., 14 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	352.70
C. G. de Haseth Co., pulvos para afeitar, 1 bulto, por vapor Abangarez, de New York, por	45.00
Lewis Service Inc., creyones y libros impresos, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	92.70
Gervasio García, aparatos de radios y repuestos para los mismos etc., 6 bultos, por vapor Camayagua, de New Orleans, por	309.08
Shun Woc Heng, papel para envolver, 35 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	197.89
Kohpeke y Neumann Inc., refrigeradoras eléctricas para helados, 2 bultos, por vapor Araby, de Londres, por	636.98
F. de W. Evertsz, vino tónico Phoferine, 24 bultos, por vapor San Leonardo, de Amberes, por	170.21
Vinícola Licorera S. A., botellas vacías, 13 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	373.15
Swift Co., uvas pasas, 85 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	65.94
Hospital Santo Tomás, extractos fluido ergot y s'abisol, 2 bultos, por vapor Panamá, de New Yrk, por	173.00
Hospital Santo Tomás, aceite comestible, 90 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	257.40
Ramón Suazo, registradoras de moneda, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	279.75
Ho Quong Co., pomadas y polvos para la cara, 5 bultos, por vapor Maurienne, de Burdeos, por	68.95
Julio Canavaggio S. A., licor peppermint, 12 bultos, por vapor Maurienne, de Liverpool, por	48.28
Cristian Hayer, soda cáustica y carbonato de soda, 19 bultos, por vapor Naman Maru, de Kobe, por	215.31
R. Castel, lona de algodón, 3 bultos, por vapor Naman Maru, de Kobe, por	195.15
R. Castel, lona de algodón, 1 bulto, por vapor Araby, de Londres, por	65.05
G. M. Fuhring Co., mostaza en polvo, según	

San Vicente etc., 27 bultos, por vapor Trajanus, de Talcahuano, por	126.75	kureku Maru, de Shanghai, por	313.00
Generoso Simos, avena para animales, 80 bultos, por vapor Araby, de Londres, por . .	231.00	F. Harnansingh Co., tejidos, camisas y kinas de seda, 4 bultos, por vapor Yamakeze Maru, de Yokohama, por	879.35
Sander y Fischer, objetos de plata y de metal, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	271.28	Julio Vos, adornos para mesa, ceniceros, adornos d antimonio etc., 4 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	523.70
Panamá American Pub. Co., papel, tinta para imprimir, sobres de cartas etc., 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por . .	240.92	Star y Herald Co., bicochos, bicicletas, papel para imprenta, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	109.54
Cardoze y Lindo, moldes para hacer hielo, rep. para compres. amoniaco, 8 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por . .	234.15	Ventura Hnos., vino quino rojo oscuro, vino moscatel, 55 bultos, por vapor Fort de Francia, de Burdeos, por	151.68
R. Agostini, tónico para fiebre, 5 bultos, por vapor Nightingale, de New York, por . .	208.08	American Supply Co., utensilio de lata para panaderos, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	59.57
Cardoze y Lindo, soldadura eléctrica, 54 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . .	215.44	Carlos de la Guardia, bastidores para camas de hierro, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	189.00
Cardoze y Lindo, molino de viento con su torre, 9 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	84.70	Casa Philco, discos para fonógrafos, albumenes, bolsas de papel para discos etc., 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por . .	98.03
La Estrella S. A., cartón corrugado, 225 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por . .	281.75	Lee Hing Lung, uvas pasas, 60 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por . .	60.00
R. Castel, medidas de seda, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por . .	55.50	The Office Service Co., máquinas de calcular, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	300.00
Saul Ghitman, calzoncillos de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	163.80	The Office Service Co., máquinas de calcular y andados de latón, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	165.00
Cia. Panameña de Calzado, hilo para calzado, 1 bulto, por vapor San Felipe, de Norfolk, por	70.21	Cia. Inmobiliaria La Unión, máquinas de hierro para ingenio de azúcar, 6 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	600.00
British American Tobacco Co., cigarrillos Kolo, Viceroy, tabaco en breva etc., 57 bultos, por vapor Peter aMersk, de Yokohama, por . .	491.90	Alfredo Boehlem, pastillas vicks para la tos, vatronel gotas para la nariz, 5 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	88.10
Gursarsingh Bros., chinelas, pañuelos, pajamas, kimonas de seda etc., 4 bultos, por vapor Imperial, de Santiago de Chile, por . . .	393.27	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, quesos, crema espesa, leche malteada, 83 bultos, por vapor Balmoralwood, de Londres, por	556.02
Francisco Noriega, jamón, pisco, vino generoso, 4 bultos, por vapor Maurienne, de Burdeos, por	4.00	Ignathus B. Faguet, sirope resyl, tabletas dial y digifolina etc., 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	77.85
Sivestre y Brostella, licor Apry, cacao, peppermint, chatreus etc., 15 bultos, por vapor Marienne, de Burdeos, por	152.24	Seo Hing, carbón mineral, 1/4 de tonelada, de la Zona del Canal, por	3.25
Silvestre y Brostella, peppermint vert. licor apry, guisantes etc., 5 bultos, por vapor Araby, de Londres, por	63.05	Chunk Suak Co., galletas, 1 bulto, por vapor vapor Araby, de Londres, por	39.54
Isaac Brandon Bros., vino generoso oporto y jerez, whisky etc., 161 bultos, por vapor Araby, de Londres, por	867.92	Chung Suak Co., galletas, 1 bulto, por vapor vapor Araby, de Londres, por	31.53
Cia. Azucarera La Estrella, botellas de vidrio, 42 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	75.00	Virgilio Capriles, sobrecamas de algodón y fibra, tapetes de algodón y fibra, 6 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	469.50
Wholesale Tire Supply Co., llantas de autos, tubos para llantas etc., 145 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	2028.23	Omphroys Auto Supply, ejes balineras, radiadores, muelles etc., 25 bultos, por vapor Nightingale, de New York, por	506.23
Armour Co., pavos congelados, 183 bultos, por vapor West Ivis, de Montevideo, por	1947.11	Chung Siak, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Washington Exp., de Seattle, por	179.00
Armour Co., oleomargarina, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	400.00	Cia. de Servicios Eléctricos, tubería galvanizada, 1 bulto, de la Zona del Canal, por . .	200.00
Armour Co., jamones condimentados y salchichas, 50 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	115.00	Ordas y Flores, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	216.00
Armour Co., queso y jamones condimentados, 15 bultos, por vapor Panamá, de New York, por . .	112.88	Jorge Luis McKay, piano, banquillo para el piano, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	144.00
Panamá American Pub. Co., suplementos de periódicos, 58 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	174.00	Sria. de Higiene, Benef. y Fomento, accesorios y partes para maquinaria de taladrar pozo, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	3116.82
Gursarsingh Bros., muebles tallados alcanf., manteles de hilo etc., 4 bultos, por vapor Ho-		Wilcox Mercantile, cable de acero, 400 pies, por vapor Ciudad de Panamá, por	7.40

Olmos y Correa, cunas de madera desarmadas, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	39.25
Cía. Kito Chen, galletas y frutas cristalizadas, 2 bultos, por vapor Araby, de Londres, por	40.30
Wilcox Mercantile, madera de pino oregón, 7867 bultos, por vapor Arcata, de Seale, por Swift Co., mantequilla, 10 bultos, por vapor Contessa, de Habana, por	3027.77
Swift Co., mantequilla, mortadela y embutidos, 30 bultos, or vapor Contesa, de Habana, por	69.20
Kito Chen, vasos de papel, 5 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	213.96
A. Fastlich, alfombras, 10 bultos, por vapor Pres. Coolidge, de Tientsin, por	50.00
Antonio Mock, abono para tierra, 400 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	2358.65
Greene Lines Sales, papel absorbente, 4 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	534.00
	34.00

los dueños y representantes de minas en la República, presenten en la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los títulos de propiedad de las mismas, o, en su defecto, un certificado del Registro Público en que se haga constar lo siguiente:

- 1º Nombre de la mina;
- 2º Clase del mineral;
- 3º Nombre del concesionario original
- 4º Fecha de expedición del título;
- 5º Situación y linderos de la mina;
- 6º Su extensión superficial;
- 7º Número de pertenencias que la componen; y
- 8º Nombre del propietario actual.

Esta obligación se extiende a todas las minas títulos que están en vigencia, sin tomar en consideración la forma en que éstas hayan sido adquiridas.

Los que así no lo hicieron, darán lugar a que se admita el abandono de su propiedad al tenor de lo establecido en el Título X, Capítulo I y II del Código de Minas, de conformidad con lo cual se procederá a declarar desierta y a ordenar la cancelación del registro. Panamá, Diciembre 29 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas.

Enero 9.—Feb. 9

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto No. 3 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un céntimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panama.

AVISO OFICIAL

Con el fin de elaborar un censo y de llevar a cabo una revisión general de las minas cuyos títulos están en vigencia, se concede un plazo de treinta (30) días contados desde el 1º de Enero de 1940, para que todos

AVISO DE REMATE

El Tesorero Municipal de Colón, debidamente autorizado por el Concejo Municipal,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintiseis (26) de febrero venidero, para llevar a cabo el remate de los derechos de posesión de las fincas que el Municipio de Colón tiene en el juicio de sucesión de Jacinto Gil. Las fincas son las que se describen a continuación:

Finca denominada "Río Achote", situada en el Corregimiento de Lagarto, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el Río de Providencia; por el Sur, con terrenos pedidos por un señor Dreakes; por el Este, con el Río de Aruero y por el Oeste, con terrenos pedidos por Marcelino Aguirre.—Medidas: cinco hectáreas (5 Hcts.)

Finca denominada "Río Providencia", situada en el Corregimiento de Lagarto, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos de propiedad de la señora Magdalena; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, con el Río Aruero, y por el Oeste, con terrenos baldíos. Medidas: cinco hectáreas (5 hect)

La primera finca está distinguida con el contrato de arrendamientos de tierras No. 54 de 8 de Octubre de 1935 y la segunda con el contrato No. 112, de 24 de Enero de 1936, efectuados en el Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

La base para el remate de las fincas descritas será a suma de ochocientos balboas (B 800.00) que fué fijada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2-3) de la base señalada, previa consignación en la Tesorería Municipal del cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Enero 23 de 1940.

El Tesorero,

Gil Blas Tejvera.

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE
RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y ganancia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta. Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por el presente cita llama y emplaza a NICANOR SILVAS DE LEON, panameño, soltero, moreno de regular estatura, de 28 años de edad poco mas o menos, vecino últimamente del Corregimiento de Garrote y con cédula de Identidad Personal No. 11-3510, para que dentro del término de 12 días se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto, cuyo auto de proceder se dictó con fecha 15 de los corrientes, bien entendido que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asiste, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen con las excepciones establecidas en la ley, de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los

sindicatos, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éstos.

Y para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta a las diez de la mañana y un ejemplar se remitirá al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez Municipal,

RAFAEL AYARZA.

El Secretario,

Modesto Mark B.

5vs.—4

EDICTO NUMERO 442

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio lleva a conocimiento de Jeremías Alverdas de León, panameño, mayor de edad, y otros generales desconocidas, que en el proceso que se le instruyó por delito de hurto, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre veinte de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos: En oficio número 243 de treintuno (31) de marzo último, se comunicó a la autoridad judicial, que Sen Shung Kei había sido víctima del hurto de cierta cantidad de dinero y de un revólver marca 'Colt', y que se encontraba detenido en el Cuartel Central de Policía Maximiliano Rivera Colina, quien había confesado ser el autor de ese hurto, en asocio de Jeremías de León Alverdas.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Acuerdo del Ministerio Público, condena a Jeremías de León Alverdas, de generales desconocidas, a sufrir la pena de treinta y tres (33) meses de reclusión que purgará en el Penal de Coliba, y a Maximiliano Rivera Colina panameño, de 23 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-2323, a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión en la Cárcel Pública de este Circuito. A ambos se les condena también al pago de las costas procesales, agregándole a de León Alverdas las causadas por su rebeldía.—Como Maximiliano Rivera Colina ha cumplido ya la pena impuesta, se ordena su inmediata libertad. Reitérase a la Policía la captura de Jeremías de León Alverdas.—Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 37, 38, 43 y 352 del Código Penal, 2156, 2157, 2158, 2216, 2219 y 2356 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al notificado Alverdas de León que si dentro de doce (12) días no comparece al Juzgado a recibir la notificación personal, se tendrá por notificado por este medio y el juicio seguirá su curso.

A los veintitrés días de Enero de mil novecientos cuarenta se fija el original de este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por cinco días; copia a carbón se remitirá a la Gaceta Oficial para su publicación también por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5vs.—4

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia.
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia.
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Batica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepiño, Los Otoques, Ga-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS :Recomendados a las 7 p.m Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.